



PRIMERA ADENDA AL CONVENIO PARA EL FINANCIAMIENTO DE LOS SERVICIOS O PRESTACIONES DE SALUD EN EL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN ENTRE EL SEGURO INTEGRAL DE SALUD Y EL GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

Conste por el presente documento, la Primera Adenda al Convenio suscrito entre el Seguro Integral de Salud y el Gobierno Regional de Cajamarca para el Financiamiento de los Servicios o Prestaciones de Salud en el Primer Nivel de Atención, que celebran de una parte el **SEGURO INTEGRAL DE SALUD**, con RUC N° 20505208626, con domicilio legal en la Avenida Carlos Gonzales N° 212, Urbanización Maranga, distrito de San Miguel, provincia y departamento de Lima, con Registro de IAFAS SUSALUD N° 10001, representado por el Señor **JOSÉ VICTOR GALLEGOS MUÑOZ**, Jefe del Seguro Integral de Salud, identificado con DNI N° 40011285, y designado mediante Resolución Suprema N° 006-2018-SA de fecha 01 de marzo de 2018, al que en adelante se denominará **SIS**; y de la otra parte el **GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA** con RUC N° 20453744168, con domicilio legal en Jr. Santa Teresa de Journet N° 351 - Urb. La Alameda, distrito de Cajamarca, provincia de Cajamarca, departamento de Cajamarca, debidamente representado por su Gobernador Regional, Señor **HILARIO PORFIRIO, MEDINA VÁSQUEZ**, identificado con DNI N° 27283081, y acreditado mediante Resolución N° 3735-2014-JNE, de fecha 15 de diciembre del 2014, al que en adelante se denominará **EL GORE**, de acuerdo a los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 20 de marzo de 2017, el SIS y el GORE (en adelante **LAS PARTES**), suscribieron el Convenio para el Financiamiento de los Servicios o Prestaciones de Salud en el Primer Nivel de Atención, que tiene por objeto establecer el mecanismo, modalidades y condiciones de pago que garanticen la atención integral de los asegurados del SIS en IPRESS del Primer Nivel de Atención, cuya vigencia concluye el 21 de marzo de 2018.



CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA ADENDA

LAS PARTES, de conformidad con lo establecido en el artículo 12° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1163, aprobado mediante Decreto Supremo N° 030-2014-SA, modificado mediante Decreto Supremo N° 012-2017-SA, acuerdan ampliar la vigencia del precitado convenio hasta el 31 de marzo de 2018.



CLÁUSULA TERCERA: CONTINUIDAD DE LAS ESTIPULACIONES

LAS PARTES acuerdan que los demás términos y condiciones del Convenio para el Financiamiento de los Servicios o Prestaciones de Salud en el Primer Nivel de Atención, se mantienen vigentes e inalterables en cuanto no se opongan a la presente Adenda.

En fe de lo cual, los representantes legalmente autorizados, firman la presente Adenda en dos ejemplares de igual tenor y validez legal, en la ciudad de Lima, a los 14 días del mes de marzo de 2018.




HILARIO PORFIRIO, MEDINA VÁSQUEZ
 Gobernador Regional
 Gobierno Regional de Cajamarca


JOSÉ VICTOR GALLEGOS MUÑOZ
 Jefe
 Seguro Integral de Salud

